

uciones en asuntos de su competencia y aquellos que le
 ue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los
 Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución
 responsable del desarrollo agropecuario del país,
 promoviendo procesos conducentes para incrementar la
 actividad y competitividad del Sector Agrícola Nacional,
 implementando acciones y mecanismos que permitan alcanzar
 metas establecidas.

POR TANTO:

en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y
 aplicación de los Artículos 1, 247 y 255 de la Constitución
 de la República; Artículos 1, 33, 36 numeral 8) y 11), 116,
 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la
 Administración Pública y Artículo 3 de la Ley de Procedimiento
 Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al señor **JOSÉ MARÍA NIETO**,
 en condición de Encargado Componente Acceso Mercados
 Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región
 (EMPRENDESUR), a que pueda viajar a la Ciudad de
 Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América;
 en relación a la Invitación Empresarial de KONARK
 BANDRY, LLC, para que pueda observar in situ las
 operaciones, equipamientos, procesos de producción primaria,
 almacenamiento y comercialización, con la finalidad de
 desarrollar dentro del Marco del Plan de Nación de Maraño
 Honduras, una alianza estratégica con Pequeños
 Productores del Sur de Honduras, invitación que se llevará a
 cabo del 23 al 29 de julio del 2015.

SEGUNDO: Los gastos de transporte y estadía, durante
 (6) días, serán proporcionados por la Empresa KONARK
 BANDRY, LLC.

TERCERO: Hacer la transcripción de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, es de
 ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial
 "Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
 DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 (SAG)

PAOLA G. SIERRA
 SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 807-15

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la
 República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y
 propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el
 desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de
 todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de septiembre de
 2014, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una
 Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la
 Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada
 por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA,
 PROTEÍNA, S.A., AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA,
 ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVÍCOLA
 ALVARENGA, AVÍCOLA RAQUEL, INVERSIONES
 AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO,
 FACOR, INGAASA, AVÍCOLA SAN JUAN, FALCOM,
 CODINSER, AVÍCOLA RIO AMARILLO y AQUAFEED,
 todos miembros de la Asociación Hondureña de Productores
 de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA),
 Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras
 (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos
 (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo
 Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras
 (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores
 (ASOHAGRI), Union de Organizaciones de Productores
 Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL) y por el
 Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo
 Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG). Elevado
 Acuerdo Ejecutivo No. A-788-2014, en fecha 01 de septiembre
 de 2014.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de junio de 2015, la
 Empresa Fajardo Fernandez & Asociados (Ente Registrador)
 presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería el Informe
 de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2014-2015,
 correspondiente al Tercer Corte comprendido del 01 de marzo
 al 31 de mayo de 2015, realizadas por las empresas miembros
 de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos
 Balanceados para Animales (AHPROABA).

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo A-788-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-788-2014 y conforme al

Informe de Compras de Maíz y Sorgo, cosecha nacional 2014-2015, presentado por el Ente Registrador (Fajardo Fernandez & Asociados) que corresponden a las compras realizadas a partir del 01 de marzo al 31 de mayo de 2015 (Tercer Corte), por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA); se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados de Importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre 2015, tal como lo establece el Numeral 10, Literal e) del referido Convenio, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Amarillo en base a las Compras del 01 marzo al 31 de mayo 2015 /Cosecha Nacional 2014-2015/ Tercer Corte								
No.	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO			TOTAL QQ	Derecho a	Derecho a
			Maíz Blanco QQ	Maíz Amarillo QQ	Sorgo QQ		Importación Relación 4x1 QQ	Importar TM. (Tercer Corte)
1	05019002063180	GRANEL		259.48	45,109.64	45,369.12	181,476.48	8,231.64
2	05019001049230	CARGILL			34,765.70	34,765.70	139,062.80	6,307.78
3	08019002278331	EL CORTIJO			3,629.07	3,629.07	14,516.28	658.45
4	05019002071258	LAS CAROLINAS	15,419.60			15,419.60	61,678.40	2,797.69
5	05129002061042	FAFER	3,312.40			3,312.40	13,249.60	600.99
6	03189999028944	FALCON	3,648.02		1,339.00	4,987.02	19,948.08	904.83
7	05019005477706	GRANJA AVICOLA RIO AMARILLO		1,180.68		1,180.68	4,722.72	214.22
	TOTAL		22,380.02	1,440.16	84,843.41	108,663.59	434,654.36	19,715.60

SEGUNDO: Las Empresas AVICONSA, AVÍCOLA ALVARENGA, AVIASA, FACOCA, INGAASA, AVÍCOLA RAQUEL, GRANJA AVICOLA SAN JUAN, ALGRANO, FACOR, PROTEÍNAS y CODINSER, según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Tercer Corte.

TERCERO: En vista que la empresa AQUAFEED, se encuentra acogida al Regimen de Zona Libre, no utilizará el beneficio de importación adquirido a través del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-788-2014.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar

la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY
ACUERDO MINISTERIAL 692-15

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL SAG